

DE



ORD.: G.R. Nro. 1126

ANT.: F.N.D.R. Región de Los Lagos.

MAT.: Remite Convenio y Resolución de

Proyecto que indica.

PUERTO MONTT, 14 de Mayo del 2020

: JEFE DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION REGIONAL

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LLANOUIHUE

1.- Adjunto remito a usted, Resolución Exenta Nro. 1054 de fecha 05 de Mayo del 2020 y Convenio de fecha 06 de Marzo del 2020, del proyecto:

"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO HUMEDAL EL LOTO, LLANQUIHUE, (ETAPA DISEÑO)"
Código BIP 40005289-0

- 2.- Para un correcto desarrollo de los procesos administrativos y del proyecto, se deben considerar los siguientes aspectos al momento de la licitación, adjudicación y contratación del estudio:
 - 2.1. El Presupuesto o itemizado a licitar deberá ser el aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social o en su defecto por la División de Planificación de este Gobierno Regional, el cual se adjunta. Se requiere dejar establecido en las Bases Administrativas que de considerar necesario incorporar otras partidas, el oferente deberá incorporarla como una partida denominada "Otros" y deberá seguir el crden correlativo de las partidas establecidas en el itemizado oficial.
 - 2.2. El pormiso de edificación deberá estar aprobado previo a la contratación de las obras civiles que así lo requieren y serán requisito para la cancelación del primer estado de pago, por lo que se deberá incorporar en las Bases de licitación dentro de los documentos a presentar para cursar el primer estado de pago.
 - 2.3. Por tratarse de obras ejecutadas por el Estado, los derechos municipales debe soportarlos el dueño de la misma y no el contratista, el que su ejecución sea por contratación de terceros mediante la modalidad de suma alzada, no constituye sino una modalidad que el Estado puede utilizar para tal fin sin que alteren sustantivamente el hecho de que quien construye es el Estado, supuesto que por lo demás es el que permite atribuir tanto a los trabajos, como a las obras resultantes el carácter de públicos.

En una obra a suma alzada, los derechos municipales por su naturaleza, pertenecen a la categoría de valores proforma, por lo que los mismos sólo pueden ser contemplados en el presupuesto oficial o en el del contratista, a título meramente informativo. Tales cantidades no están destinadas a efectuar pagos a favor del contratista, sino a terceros, por lo que utilizarlos como elemento integrante de la base de cálculo de los gastos generales, utilidades e IVA, significaría extender la compensación más allá de lo que corresponde al requiriente. (Dictamen Contraloría 011824N09).

- 2.4. En las bases administrativas, deberá considerarse lo siguiente:
- 2.4.1 Documentos de garantía: De fiel cumplimiento de contrato, Correcta ejecución de la Obras y Buena calidad de los Bienes, según corresponda, deberán ser tomadas a nombre del Gobierno Regional de los Lagos, y deberán tener el carácter de irrevocables, pagaderas a la vista y por un mento igual o superior al 5% del valor total del contrato.
- 2.4.2 Pago partidas globales, deberán ser canceladas cuando se encuentren ejecutadas en un 100%.
- 2.4.3 Detallar proceso de liquidación con y sin cargo, o mutuo acuerdo.

Avda. Décima Región 480, 4° piso, Edificio Intendencia Regional Puerto Montt Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708 info@goreloslagos.cl www.goreloslagos.gob.cl

- 2.4.4 Los estados de pago, deberán ser aprobados, tanto por el Municipio como por el Gobierno Regional, previo a la emisión de la correspondiente factura. Esto en consideración a la LEY Nº 19.983 que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a la copia de Factura.
- 2.4.5 Los letreros de obras, placas recordatorias y logos institucionales requeridos para la adquisición de vehículos, equipos, equipamientos y maquinarias, son de carácter obligatorio y deberán cumplir el formato aprobado presente en la página web del Gobierno Regional, según corresponda (Letreros / Placas Recordatorias)

http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca de gore/doc gestion/2014/normativagrafica/Instructivo Letreros FNDR 2014.pdf

http://www.goreloslagos.cl/resources/descargas/acerca de gore/doc gestion/2014/normativagrafica/Instructivo Placas Recordatorias 2014.pdf

- 3. De acuerdo a convenio Mandato, en su artículo 5° se debe remitir dentro de los 30 dias corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda lo siguiente:
- a) Remitir copias de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencias o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación (ID Licitación previamente).
- b) Remitir copias de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes en el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuestas de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.
- Esa Unidad Técnica deberá efectuar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el Convenio Mandato.

Saluda atentamente a usted,

RENE URIBE EBNER
UEFE DIVISION DE PRESUPUESTO
E INVERSION REGIONAL

sas

DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Archivo carpeta proyecto
- Archivo Depto. de Inversión



REF .: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT, 05 MAY 2070 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

1054

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de fecha de 06 de marzo de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Llangulhue, destinado a financiar el Proyecto "MEJORAMIENTO ESPACIO FUBLICO HUMEDAL EL LOTO, LLANGUINUE", (ETAPA DISEÑO), Código BIP 40005289-0; El Certificado del Consejo Regional Nro.405/05.12.2019, mediante el cual se aprueba un monto de M\$82.400 para la ejecución del proyecto indicado en los Visto a) de esta Resol.; La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloria General de la República, Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 06 de marzo de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Llanquihue, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO - MANDATO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LLANQUINUE

En Puerto Montt, a 06 de marzo de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Region Nro. 480 fto. Piso, en adelante "El Mandante", y la 1. Municipalidad de Llanquihue, representada por su Alcalde don VICTOR ANGULO MUÑOZ, ambos domiciliados en calle Erardo Werner 450, de la comuna de Llanquihue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional Nro.19.175, texto refundido y en el Art. 19, de la Ley 18.267, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir mandato a la Unidad Técnica para la ejecución de los diseños de arquitectura e ingenieria requeridos para el proyecto que a continuación se indica y que se financiará con recursos del FNDR:

"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO HUMEDAL EL LOTO, LLANQUIHUE" (ETAPA DISEÑO)

SEGUNDO: La asignación presupuestaria disponible para la realización del proyecto sehalado, asciende a la cantidad de MS80.348 (ochenta millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos), con cargo al Subt. 31, Item 02, Asign. 002 "Consultorias", del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, identificado presupuestariamente con el Código BIP 40005289-0.

TERCERO: Conforme con lo establecido en la cláusula Jera. corresponderá a la Unidad Técnica la licitación, análisis y adjudicación.

Respecto a la modalidad de licitación, ésta será sin reajustes y en pesos, de acuerdo a la legislación que rige el uso de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, quedando sujetas otras disposiciones al reglamento de la respectiva Unidad Técnica.

CUARTO: Todos los gastos para la realización del proyecto que a la Unidad Técnica demande el cumplimiento del presente convenio, serán de cargo del Mandante. Asimismo, se deberá proveer a la Unidad Técnica de los fondos necesarios para la gestión técnico — administrativa sujetos a rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Nro. 18.482, los que en el prosente caso ascienden a M\$2.052 (dos millones cincuenta y dos mil pesos), los que proporcionará El Mandante con cargo al Subt. 31, Item 02, Asign. 001 "Gastos Administrativos".

QUINTO : El Gobierno Regional, a través de la División de Análisis y Control de Gestión y en virtud de las funciones y atribuciones que la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional le entrega, se reserva la facultad de fiscalizar y supervisar con personal de sus departamentos o asesorias externas contratadas para estos efectos, el desarrollo del proyecto.

SEXTO : Cualquier otro compromiso contraido por la Unidad Técnica, para el cumplimiento de este Mandato, será de su exclusiva responsabilidad, limitándose el compromiso del Mandante hasta la suma indicada en la cláusula segunda de este Convenio.

SEPTIMO: Las partes dejan establecido que en el desempeño de las obligaciones que por este Convenio se le encarga a la Unidad Técnica, ésta se regirá por las normas que le son propias en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO : La personeria del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personeria del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Llanquihue, no se insertan por set conocidas de las partes.

NOVENO : La vigencia de este Convenio se extenderá por 1.080 días corridos, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "BI Mandante" la recepción final del diseño y comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

El presente Mandato so extiende y firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Avda. Décima Región 480, 4º piso, Edificio Intendencia Regional Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708 info@goreloslagos.cl www.goreloslagos.gob.cl

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la

VICTOR ANGULO MUÑOZ ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

HARRY JÜRGENSEN CAESAR INTENDENTE REGION DE LOS LAGOS

PCC/EGB/KBW/cpb.

IMPUTESE un monto de M\$82.400 (ochenta y dos millones cuatrocientos mil pesos) de los cuales M\$80.348 corresponden al Subt.31, Item 02, Asign.002 "Consultoriaa" y M\$2.052 al Subt.31, Item 02, Asign.001 "Gastos Administrativos", del Presupuesto del FNDR. Del monto autorizado, corresponden para el año 2020 M\$1 de "Consultorias" y M\$1 de "Gastos Administrativos", el saldo se imputará al Subt. e Item respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o año vigente. 2.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA PERMA RECO 021/31.03.2020.

ADMINISTRADOR REGIONAL

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

JURIDICA FLOS LAGOS

OF LOS LAGOS

RUE/ECC/EGB/cpb.
DISTRIBUCION:
- I. Municipalidad de Llanquihue
- Depto. Estudios e Inversión
- Archivo Oficina Partes GORE

JEFE PHURICIO ROJAS NEF
JURIDICO EPARTAMENTO JURIDICO
JURIDICO ETENDO REGIONAL DE LOS LAGOS

CONVENIO - MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Y LA

I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

En Puerto Montt, a 06 de marzo de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. Municipalidad de Llanquihue, representada por su Alcalde don VICTOR ANGULO MUÑOZ, ambos domiciliados en calle Erardo Werner 450, de la comuna de Llanquihue, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional Nro.19.175, texto refundido y en el Art. 19, de la Ley 18.267, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir mandato a la Unidad Técnica para la ejecución de los diseños de arquitectura e ingeniería requeridos para el proyecto que a continuación se indica y que se financiará con recursos del FNDR:

"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO HUMEDAL EL LOTO, LLANQUIHUE" (ETAPA DISEÑO)

SEGUNDO: La asignación presupuestaria disponible para la realización del proyecto señalado, asciende a la cantidad de M\$80.348 (ochenta millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos), con cargo al Subt. 31, Item 02, Asign. 002 "Consultorías", del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, identificado presupuestariamente con el Código BIP 40005289-0.

TERCERO : Conforme con lo establecido en la cláusula lera. corresponderá a la Unidad Técnica la licitación, análisis y adjudicación.

Respecto a la modalidad de licitación, ésta será sin reajustes y en pesos, de acuerdo a la legislación que rige el uso de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, quedando sujetas otras disposiciones al reglamento de la respectiva Unidad Técnica.

CUARTO: Todos los gastos para la realización del proyecto que a la Unidad Técnica demande el cumplimiento del presente convenio, serán de cargo del Mandante. Asimismo, se deberá proveer a la Unidad Técnica de los fondos necesarios para la gestión técnico - administrativa sujetos a rendición de cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Nro. 18.482, los que en el presente caso ascienden a M\$2.052 (dos millones cincuenta y dos mil pesos), los que proporcionará El Mandante con cargo al Subt. 31, Item 02, Asign. 001 "Gastos Administrativos".

QUINTO: El Gobierno Regional, a través de la División de Análisis y Control de Gestión y en virtud de las funciones y atribuciones que la I.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional le entrega, se reserva la facultad de fiscalizar y supervisar con personal de sus departamentos o asesorías externas contratadas para estos efectos, el desarrollo del proyecto.

SEXTO : Cualquier otro compromiso contraído por la Unidad Técnica, para el cumplimiento de este Mandato, será de su exclusiva responsabilidad, limitándose el compromiso del Mandante hasta la suma indicada en la cláusula segunda de este Convenio.

SEPTIMO : Las partes dejan establecido que en el desempeño de las obligaciones que por este Convenio se le encarga a la Unidad Técnica, ésta se regirá por las normas que le son propias en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO: La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Jlanquihue, no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO: La vigencia de este Convenio se extenderá por 1.080 días corridos, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "El Mandante" la recepción final del diseño y comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del Mandante que lo aprueba.



No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

El presente Mandato se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes iomicilio en la ciudad de Puerto Montt. fijan su

ALCAIDE ANGULO MUNOZ ALCAIDE MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE

GOLERNO REGION D REGIONAL

HARRY JÜRGENSEN CAESAR INTENDENTE

REGION DE LOS LAGOS

PCC/EGB/KBW/cpb.

Sterno Ro Voge JURIDICA

ALCALDE